



Montevideo, 26 de enero de 2007

## CIRCULAR N° 1.964

**Ref: ADMINISTRADORAS DE AHORRO PREVISIONAL – Custodia de valores en Entidades de Custodia Internacional.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 24 de enero de 2007, la resolución que se transcribe seguidamente:

**SUSTITUIR** el artículo 92 de la Recopilación de Normas de Control de Administradoras de Fondos Previsionales, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 92 (Custodia de Valores en Entidades de Custodia Internacional).** Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán realizar los siguientes procedimientos para efectuar la custodia de los instrumentos cuya custodia sea realizada en cuentas que el Banco Central del Uruguay posea en entidades de custodia internacional:

**a)** La Administradora concertará sus operaciones en los mencionados títulos estableciendo:

1) la liquidación local de la operación ó,

2) que la contraparte deberá instruir a la entidad de custodia internacional sobre la acreditación de los valores comprados o de los fondos resultantes de la venta, en la respectiva cuenta que el Banco Central del Uruguay posee en dicho agente.

**b)** La Administradora deberá instruir al Departamento de Negociaciones Locales sobre las transferencias a efectuarse a la entidad de custodia internacional, ya sea de fondos o de valores. En ambos casos, deberá disponer de los mismos en la cuenta respectiva que mantiene en el Banco Central del Uruguay, al momento de efectuar la instrucción.

**c)** En todos los casos, la Administradora deberá identificar claramente la contraparte de la operación, la institución pagadora de la cual provienen los fondos o valores a ser acreditados en la correspondiente cuenta del Banco Central del Uruguay en la entidad de custodia y la cuenta en la entidad de custodia de la institución receptora de los valores o fondos.

**d)** La institución pagadora, en su mensaje a la entidad de custodia, deberá identificar como ordenante a la AFAP destinataria.



e) El Departamento de Negociaciones Locales realizará las comunicaciones y transferencias necesarias a la entidad de custodia internacional y será el destinatario de los mensajes de confirmación pertinentes a efectos de realizar los débitos y créditos correspondientes.

**Ec. Adolfo Sarmiento**

Gerente de Área – Mercado de Valores y Control de AFAP

2007/0053